

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS PARA
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **RICARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0703-1957-00095 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Punto 19 del Acta No. 20 de fecha 08 de noviembre del año 2016 y nombrado a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2016, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, Hondureño con cedula de identidad No. 0801-1958-03927, de este domicilio; actuando con **Poder General de Representación, Administración y Dominio** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 1 autorizada por el Notario Igor Alduvin Ruiz López en fecha 18 de marzo del 2009 e inscrita bajo matrícula No. 2509651, inscrita con No. 3104 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número 3 de fecha 23 de febrero de 2010, autorizado por el Notario Público Igor Alduvin Ruiz López, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 2509651, inscrita con No. 5224 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Con Oficio No. DMRR-0189-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, se adjudicó a **EL ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2020-DAG "Adquisición de Seguro de Vehículos para el Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior **EL ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar a **EL ASEGURADO** un Seguro para sus Vehículos, de conformidad a lo establecido en la **Parte 2- Requisito de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Formulario de Lista de Precios** (Páginas No. 90 al 96: Listado de vehículos a asegurar proporcionado por **EL ASEGURADO** a **EL ASEGURADOR**) y la **Parte 2- Requisito de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación**. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará a **EL ASEGURADOR** las altas y bajas. La información se remitirá a **EL ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada por reclamo presentado se pagará a **EL ASEGURADO** conforme a lo establecido en la Póliza No. AU-1039707-7232-0.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** **EL ASEGURADO** se compromete a pagar a **EL ASEGURADOR** la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN LEMPTRAS CON 78/100 (L. 201,631.78) impuesto sobre ventas incluido**, conforme al



artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal vigente. El pago se realizará en la Dirección de Administración General a la persona debidamente autorizada por **EL ASEGURADOR** y de conformidad a los procedimientos establecidos por **EL ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1.** Contrato firmado entre ambas partes. **2.** Factura a nombre del Tribunal Superior de Cuentas. y **3.** Autorización en la cual **EL ASEGURADOR** señale nombre y datos personales de la persona designada para recibir el pago.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) en atención a lo que establece la subcláusula 18.3 de los DDL; salvo en los casos en que “**EL ASEGURADO**” y “**EL ASEGURADOR**” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días de antelación; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADO** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I: Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 42.1, 43.1 de las IAO.** Asimismo **EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I. Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** **EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar a **EL ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Parte 2- Requisitos de los Servicios, Sección I: Lista de Requisitos, Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 44.1 y 44.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato a **EL ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	TOTAL
1.	ENERO	L. 43,833.00	L. 6,574.95	L. 50,407.95
2.	ABRIL	L. 43,833.00	L. 6,574.95	L. 50,407.95
3.	JULIO	L. 43,832.99	L. 6,574.95	L. 50,407.94
4.	OCTUBRE	L. 43,832.99	L. 6,574.95	L. 50,407.94

EL ASEGURADOR presentará a **EL ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre, conforme a lo establecido en la **Parte 3- Contrato, Sección I. Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 15.2.- CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Parte 1- Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 44.1 de las IAO** y en la **Parte 3-**



Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17 de las Bases de la Licitación presentará a **EL ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió a **EL ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco Lafise No. 101510047317, por valor de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,245.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.-** **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1.** Mutuo consentimiento. **2.** Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Por caso fortuito y/o fuerza mayor. **4.** Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. **5.** Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Parte 3- Contrato, Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Clausula 30 de las Bases de la Licitación. **6.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO y EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo, **EL ASEGURADO o EL ASEGURADOR** recurrirán a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: **1)** Las Bases de la Licitación. **2)** Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. **3)** La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. **4)** Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. **5)** Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. **6)** Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72



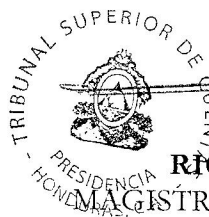
párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si **EL ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará a **EL ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras (BCH) de conformidad a la **Parte 3- Contrato, Sección II: Condiciones Especiales del Contrato, subcláusula 15.5.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el presente Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo, conforme a lo establecido en la **Parte 3- Contrato, Sección I. Condiciones Generales del Contrato cláusula 19, subcláusulas 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 de las Bases de la Licitación.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS:** Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 26 de las Condiciones Generales del Contrato, si **EL ASEGURADOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los servicios en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el presente Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que **EL ASEGURADO** tenga en virtud del presente Contrato, éste podrá deducir del Precio del presente Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios no prestados establecido en las Condiciones Especiales del Contrato por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en la **Parte 3- Contrato, Sección II, Condiciones Especiales del Contrato, subcláusula 23.1 de las CEC.** Al alcanzar el máximo del porcentaje especificado, **EL ASEGURADO** podrá dar por terminado el presente contrato de conformidad con la Cláusula 29 de las Condiciones Generales del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** Ni **EL ASEGURADO** ni **EL ASEGURADOR** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del presente Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-



Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y



Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como de las obligaciones que de él derivan para el estricto cumplimiento del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



RICARDO RODRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO



RAUL EFRAIN MEJIA CEQUEIROS
REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.
EL ASEGURADOR